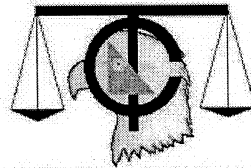




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA, **24 NOV 2008**

VISTO la Resolución Plenaria N° 146/08 -períodos de licencia anual reglamentaria 2008-, y

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se dispuso los períodos en los cuales el personal deberá gozar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio 2008, fijando los mismos entre los días 22/12/08 al 30/01/09 y el 02/02/09 al 13/03/09.

Que mediante Nota Interna N° 1719/08 Letra TCP de fecha 03/11/08 (fs. 02), la agente C.P. Marina IGLESIAS solicita una excepción para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2008, por el período comprendido entre los días 05 de Enero de 2009 al 13 de Febrero de 2009, originándose en consecuencia, las actuaciones Letra V.A. N° 382/08 caratuladas “S/ PEDIDO DE EXCEPCION RESOLUCION PLENARIA N° 146/2008 – IGLESIAS MARINA”.

Que analizada por éste Plenario la solicitud del caso, resulta que la misma se motiva en el hecho de poder usufructuar su licencia anual en forma simultánea con la de su cónyuge, cuyo período de descanso ha sido programado a partir de la fecha indicada precedentemente.

Que asimismo, fundamenta su pedido de excepción, en razones de índole familiar, toda vez que debe encontrarse en la ciudad de Buenos Aires en la primera semana de febrero de 2009.

Que las razones esgrimidas por la requirente imponen al Tribunal de Cuentas ajustar su funcionamiento al de las actividades laborales de su esposo, sin constar en las actuaciones las solicitudes del cónyuge para adaptar su licencia a los períodos fijados por el Tribunal.

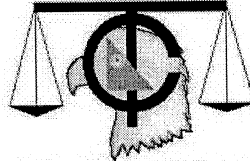
Que de conformidad a las constancias de autos, las razones invocadas, no han sido debidamente acreditadas en su presentación de fs. 02, ni con posterioridad.

Que en consecuencia de lo expuesto, no habiendo aportado elementos para su acreditación, el Plenario de Miembros no encuentra motivos suficientes para resolver favorablemente la solicitud de excepción planteada por la agente.

Que en ésta instancia de decisión y a los efectos de su fundamentación, corresponde consignar, que los períodos fijados por la norma general -Resolución Plenaria N° 146/08-, permiten con amplitud usufructuar el descanso anual obligatorio, circunstancia a la que se suma, en beneficio del agente, la extensión de los plazos previstos -40 días corridos- y el goce



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

de la licencia invernala, como derechos que garantizan al personal tiempo suficiente a esos efectos.

Que asimismo, resta señalar, reiterando los fundamentos ya invocados al dictar la Resolución Plenaria N° 146/08, que la decisión del Plenario, al inclinarse por el sistema de feria, se sustenta en razones de servicio y en la necesidad de evitar los inconvenientes que se suscitaron debido a la ampliación del plazo para el goce de licencias durante el presente ejercicio, como así también por sus fraccionamientos.

Que por todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que ordene rechazar la excepción solicitada, debiendo hacer saber al agente, que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal -Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias-;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de excepción planteada mediante Nota Interna N° 1719/08 Letra TCP de fecha 03/11/08 por la agente C.P. Marina IGLESIAS, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08, todo ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Hacer saber a la nombrada que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración, conforme lo establecido en los Artículos 127° y ccs. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar a la agente con copia certificada de la presente, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar:

RESOLUCION PLENARIA N° 193 /2008

C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia